Duitama, 25 de noviembre de 2025

PARA: Luis Alberto Mendoza Caro
DE: Hermes Cristancho Cárdenas
ASUNTO: Designación Supervisor

Atento saludo.

Se le informa que el COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR DE DUITAMA Suscribió contrato para la EXPEDICION Y RENOVACION DE LA POLIZA MULTIRIESGO PARA LOS BIENES MUBLES E INMUEBLES CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2025 AL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR DE DUITAMA

NO. DEL CONTRATO	Nº 026 de 25 de noviembre de 2025
OBJETO	EXPEDICION Y RENOVACION DE LA POLIZA MULTIRIESGO PARA LOS BIENES MUBLES E INMUEBLES CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2025 AL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR DE DUITAMA
PLAZO	DIEZ DÍAS CALENDARIO
VALOR	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($4.998.922)
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
TELÉFONO DE CONTACTO	3214902170
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@solidaria.com.co

Mediante el cual se le designa a usted como supervisor del Contrato de Suministro No. 026

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

Cordialmente,

Hermes Cristancho Cárdenas
Rector